

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM JS- 050
SERIE 2004-2005**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, CON RELACION A RUIDOS INNECESARIOS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ORIENTACION FINANCIERA QUE LLEVARA A CABO EL BANCO POPULAR DE PUERTO RICO EN LA PLAZA RAFAEL CARRION DE SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El viernes, 29 de octubre de 2004 de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., el Banco Popular de Puerto Rico estará celebrando una actividad de orientación financiera al público en las inmediaciones de la sucursal, en el área de la Plaza Rafael Carrión del Viejo San Juan;

POR CUANTO: La actividad contará con carpas, música y refrigerios;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se exima del cumplimiento de lo dispuesto en aquellos Artículos del Código de Orden Público del Viejo San Juan referentes a ruidos innecesarios.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 8.23 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad de orientación financiera que llevará a cabo el Banco Popular de Puerto Rico en las inmediaciones de la sucursal, en el área de la Plaza Rafael Carrión del Viejo San Juan, de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según

enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 8.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO: La exención de la aplicación del Artículo descrito en el Primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., el día viernes, 29 de octubre de 2004, dentro del área geográfica que comprende el Banco Popular del Viejo San Juan, así como las inmediaciones de la Plaza Rafael Carrión. La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para restringir o eliminar la exención aquí autorizada cuando sea necesario para garantizar la seguridad y el buen orden en el área.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el 29 de octubre de 2004 de acuerdo a las circunstancias antes mencionadas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 20 de octubre de 2004.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE